



Boletín Oficial N° 013 / Periodo: Marzo de 2017  
Viernes, 28 de abril de 2017

[www.montecristo.gov.ar/boletinoficial](http://www.montecristo.gov.ar/boletinoficial)  
[prensa@montecristo.gov.ar](mailto:prensa@montecristo.gov.ar)



Municipalidad de  
**MONTE CRISTO**

## TABLA DE CONTENIDO

|                              |    |
|------------------------------|----|
| DEPARTAMENTO EJECUTIVO ..... | 1  |
| Decreto N° 039 .....         | 1  |
| Decreto N° 040 .....         | 2  |
| Decreto N° 041 .....         | 3  |
| Decreto N° 042 .....         | 4  |
| Decreto N° 043 .....         | 5  |
| Decreto N° 044 .....         | 6  |
| Decreto N° 045 .....         | 7  |
| Decreto N° 046 .....         | 8  |
| Decreto N° 047 .....         | 10 |
| Decreto N° 048 .....         | 11 |
| Decreto N° 049 .....         | 12 |
| Decreto N° 050 .....         | 13 |
| Decreto N° 051 .....         | 14 |
| Decreto N° 052 .....         | 14 |
| Decreto N° 053 .....         | 15 |
| Decreto N° 054 .....         | 16 |
| Decreto N° 055 .....         | 17 |
| Decreto N° 056 .....         | 18 |
| Decreto N° 057 .....         | 19 |
| Decreto N° 058 .....         | 20 |
| Decreto N° 059 .....         | 21 |
| Decreto N° 060 .....         | 22 |
| Decreto N° 061 .....         | 23 |
| Decreto N° 062 .....         | 25 |
| Decreto N° 063 .....         | 25 |
| Decreto N° 064 .....         | 26 |
| Decreto N° 065 .....         | 27 |
| Decreto N° 066 .....         | 28 |

|   |           |
|---|-----------|
| Decreto N° 067 .....  | 29        |
| Decreto N° 068 .....  | 30        |
| Decreto N° 069 .....  | 30        |
| Decreto N° 070 .....  | 31        |
| Decreto N° 071 .....  | 33        |
| Decreto N° 072 .....  | 33        |
| <b>DEPARTAMENTO EJECUTIVO (Secretaría de Gobierno).....</b> | <b>34</b> |
| Resolución SG N° 021/2017 .....                             | 34        |
| Resolución SG N° 022/2017 .....                             | 35        |
| Resolución SG N° 023/2017 .....                             | 36        |
| Resolución SG N° 024/2017 .....                             | 37        |
| Resolución SG N° 025/2017 .....                             | 38        |
| Resolución SG N° 026/2017 .....                             | 39        |
| Resolución SG N° 027/2017 .....                             | 39        |
| <b>CONCEJO DELIBERANTE.....</b>                             | <b>40</b> |
| Ordenanza N° 1.133 .....                                    | 40        |
| Ordenanza N° 1.134 .....                                    | 41        |
| Ordenanza N° 1.135 .....                                    | 46        |
| Ordenanza N° 1.136 .....                                    | 47        |



# DEPARTAMENTO EJECUTIVO

---

## Decreto N° 039

Monte Cristo, 01 de Marzo de 2017.

**VISTO:** La realización de los festejos de cierre de los “Carnavales Regionales 2017” llevados a cabo en nuestra Localidad los pasados días 25 y 26 de Febrero del corriente año.

**Y CONSIDERANDO:** Que como todos los años, como es una costumbre, se comercializa la venta de la famosa “Nieve Loca”

Que dicha comercialización este año estuvo a cargo de la Fundación Alhue, a quien por dicha comercialización se le otorga se le otorgara una suma fija por cada pote a los fines de contribuir y colaborar con el desarrollo de sus actividades.

Que sumado a lo que le corresponde por lo recaudado, este D.E.M. ha tomado la decisión de entregarles un plus económico, en reconocimiento a la colaboración brindado y por sobre todas las cosas por su interés y objetivo principal que es el apoyo a mejorar la calidad de vida de personas con capacidades diferentes y la integración de éstas a la sociedad, brindando un espacio para la atención y contención de las mismas.

Que esta Fundación pertenece al ámbito de nuestra localidad, participando en ella vecinos de Monte Cristo en forma totalmente desinteresada

Por todo lo anteriormente expuesto:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**Artículo 1º.-** Otórguese a la Fundación Alhue, en un todo de acuerdo a lo ordenado en el artículo 2º del Decreto N° 036/2017, la suma de Pesos Cuatro mil (\$4.000,00) en concepto de recaudación por la comercialización de la Nieve loca en los Carnavales Regionales 2.017 llevados a cabo en nuestra localidad los días 25 y 26 de Febrero del corriente año 2.017.

**Artículo 2º.-** Otórguese además a la Fundación Alhué un subsidio de Pesos Dos mil (\$2.000,00) en reconocimiento por la colaboración efectuada en los festejos de cierre de los Carnavales Regionales 2017 llevados a cabo en nuestra localidad para ser destinados a su objetivo principal que es el apoyo a mejorar la calidad de vida de personas con capacidades diferentes y la integración de éstas a la sociedad

**Artículo 3º.-** Impútese el gasto ocasionado a las partidas del presupuesto de Gastos Vigente **1.3.05.02.6 Ayuda a Entidades Deportivas, Educativas y Otras.**

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Monte Cristo, 02 de Marzo de 2017.

**VISTO:** La Ordenanza N° 1.132 de llamado a Licitación Publica N° 01/2017 para la adquisición de Una (1) Pala Cargadora 0 Hs., con cabina cerrada con Visión Panorámica, con potencia igual o superior a 55 Kw (igual o superior a 73 HP), operación de balde opcional –manual o mediante Joystick -, capacidad de balde igual o mayor a 1 m3, con capacidad de levante, cargo nominal, igual o superior a 1.600 Kg. y peso operativo igual o superior a 5.500 Kg

**Y CONSIDERANDO:** Que los procedimientos para la adjudicación han sido llevados a cabo en tiempo y forma, tal cual lo establece la mencionada Ordenanza.

Que en calidad de oferentes se presentaron las Empresas IMPERIO MAC S.A. y BISCAYNE SERVICIOS S.A.

Que la empresa IMPERIO MAC S.A., ofreció Una (1) Pala cargadora PAUNY Modelo P100, la cual se ajustó en un todo de acuerdo a las características técnicas exigidas en el Pliego, cotizada en la suma de Pesos Setecientos noventa y nueve mil (\$799.000,00) y por la cual se acompañó como garantía de mantenimiento de la oferta una Póliza de Seguro de Caucción N° 793.782 de Alba Compañía Argentina de Seguros S.A. por la suma de Pesos Ochenta mil (\$80.000,00).

Que la empresa BISCAYNE SERVICIOS S.A. ofreció Una (1) Pala cargadora LONKING Modelo CDM816D, la cual también se ajustó en un todo de acuerdo a las características técnicas exigidas en el Pliego, cotizada en la suma de Pesos Seiscientos treinta y cuatro mil (\$634.000,00) y por la cual se acompañó como garantía de mantenimiento de la oferta una Póliza de Seguro de caución N° 001722382 de Mercantil Andina Seguros por la suma de Pesos Setenta mil (\$70.000,00).

Que de todo lo acontecido en el acto licitatorio se elevó el correspondiente informe a la Comisión de Evaluación y adjudicación creada al efecto.

Que recientemente la mencionada Comisión elevó a este D.E.M. su dictamen, en donde pone de manifiesto, teniendo en cuenta el análisis y evaluación de las propuestas efectuadas, que la de la empresa Biscayne Servicios S.A. es la más conveniente.

Que atento que la oferta efectuada por la empresa Biscayne Servicios S.A. es a todas luces la mas ventajosa y habiendo recibido el dictamen por parte de la Comisión de Evaluación y Adjudicación, con lo que se han cumplido acabadamente las exigencias del proceso licitatorio

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo 1º.-** Adjudíquese a la empresa **BISCAYNE SERVICIOS S.A.**, la Licitación Publica N° 01/2017, para la adquisición de Una (1) Pala Cargadora 0 Hs., con cabina cerrada con Visión Panorámica, con potencia igual o superior a 55 Kw (igual o superior a 73 HP), operación de balde opcional –manual o mediante Joystick -, capacidad de balde igual o mayor a 1 m3, con capacidad

de levante, cargo nominal, igual o superior a 1.600 Kg. y peso operativo igual o superior a 5.500 Kg. por la suma de Pesos Seiscientos treinta y cuatro mil (\$634.000,00).

**Artículo 2º.-** Dicho monto mencionado ut-supra, será abonado conforme lo establecido en punto b-4-2) y b-4-3) del Pliego de Condiciones, es decir: El cincuenta por ciento (50%) del valor de la maquinaria adjudicada de contado contra entrega de la misma. Ello se materializará una vez recepcionada la maquinaria que se adquiere en el lugar o dependencia indicada en forma fehaciente por la Municipalidad, en forma simultánea con la de su correspondiente factura confeccionada conforme a las disposiciones legales vigentes. La maquinaria deberá haber sido entregada y recibida completa en ese acto, con la totalidad de su equipamiento y accesorios si así correspondiere y probada y aceptada conforme en un todo a la oferta del proveedor y adjudicada por la Municipalidad y El cincuenta por ciento (50%) restante del valor de la maquinaria adjudicada, será cancelado en ocho (8) cheques diferidos, iguales, mensuales y consecutivos, venciendo el primero a los treinta (30) días inmediatos de entregada la maquinaria, y el de las siguientes cuotas ocurrirá cada treinta (30) días sucesivos. Las cuotas se cancelaran mediante la entrega, en forma simultánea con el primer pago, de igual cantidad de cheques de pago diferido emitidos por igual importe de las cuotas y a la orden de la firma adjudicataria, con fechas de pago coincidentes con las de vencimiento de cada una de las cuotas.

**Artículo 3º.-** Impútese el gasto que se origine a la Partida **2.1.07.01 Maquinarias y Equipos**, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 4º.-** Notifíquese fehacientemente a las empresas Imperio Mac S.A. y Biscayne Servicios S.A. lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 5º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto N° 041**

Monte Cristo, 02 de Marzo de 2017.

**VISTO:** El importante incremento que han sufrido los materiales y mano de obra necesarios para la continuidad de la Obra de Distribución de Red de Gas Natural, los que obedecieron a una cuestión estrictamente relacionada a la política nacional.

**Y CONSIDERANDO:** Que el avance en la ejecución en la Obra de Gas Natural está directamente relacionada y depende en gran porcentaje de su construcción del aporte que realizan los vecinos frentistas, solicitantes de esta importante mejora de infraestructura

Que en atención a las atribuciones que posee el Departamento Ejecutivo Municipal impartidas por el Concejo Deliberante de esta localidad, mediante el dictado de la Ordenanza N° 885/2010, sancionada según Decreto N° 097/2010, y a la modificación e incremento de materiales e insumos, amerita se dicte Decreto estableciendo el incremento del costo de las Unidades de Vivienda, en un todo de acuerdo a lo aconsejado por el responsable técnico de la obra.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Establézcase, a partir del día de la fecha, en la suma de Pesos seis mil ochocientos ochenta y cinco (\$ 6.885,00), el costo de la Unidad de Vivienda correspondiente a la Obra de Distribución de Red de Gas Natural para lotes baldíos, y el valor de Pesos ocho mil ochocientos cincuenta y tres (\$ 8.853,00) para lotes edificados, los que deberán ser soportados por los vecinos frentistas que sean beneficiados con la ejecución de esta importante obra de infraestructura. Dichos valores se determinan en función de lo imputado en la Cuenta 2.1.08.01.2.03.01 – Red de Gas Natural – Personal Bienes y Servicios, adjunta al presente.

**Artículo 2º.-** Notifíquese del presente a todas las Áreas Municipales con competencia sobre el particular y a la comunidad toda para su conocimiento y efecto.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

**Decreto N° 042**

Monte Cristo, 02 de Marzo de 2017.

**VISTO:** El importante incremento que han sufrido los materiales y mano de obra necesarios para la continuidad de la Obra de Distribución de Red de Gas Natural, los que obedecieron a una cuestión estrictamente relacionada a la política nacional.

**Y CONSIDERANDO:** Que el avance en la ejecución en la Obra de Gas Natural está directamente relacionada y depende en gran porcentaje de su construcción del aporte que realizan los vecinos frentistas, solicitantes de esta importante mejora de infraestructura

Que en atención a las atribuciones que posee el Departamento Ejecutivo Municipal impartidas por el Concejo Deliberante de esta localidad, mediante el dictado de la Ordenanza N° 1072/2015, sancionada según Decreto N° 090/2015, y a la modificación e incremento de materiales e insumos, amerita se dicte Decreto estableciendo el incremento del costo de las Unidades de Vivienda, en un todo de acuerdo a lo aconsejado por el responsable técnico de la obra.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Establézcase, a partir del día de la fecha, en la suma de Pesos seis mil ochocientos ochenta y cinco (\$ 6.885,00), el costo de la Unidad de Vivienda correspondiente a la Obra de Distribución de Red de Gas Natural para lotes baldíos, y el valor de Pesos ocho mil ochocientos cincuenta y tres (\$ 8.853,00) para lotes edificados, los que deberán ser soportados por los vecinos frentistas que sean beneficiados con la ejecución de esta importante obra de infraestructura. Dichos valores se determinan en función de lo imputado en la Cuenta 2.1.08.01.2.03.01 – Red de Gas Natural – Personal Bienes y Servicios, adjunta al presente.

**Artículo 2º.-** Notifíquese del presente a todas las Áreas Municipales con competencia sobre el particular y a la comunidad toda para su conocimiento y efecto.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## Decreto N° 043

Monte Cristo, 02 de Marzo de 2017.

**VISTO:** Las distintas obligaciones que se deben afrontar diariamente por la marcha de la administración Municipal.

**Y CONSIDERANDO:** Que hay partidas con necesidad de reforzarles el saldo.

Que hay otras que poseen saldo superior a las reales necesidades.

Que en el presupuesto vigente hay partidas creadas específicamente para refuerzo.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**Artículo 1º.-** Compéñese las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos Año 2017, que a continuación se detallan:

| Partidas que se incrementan |   | PV         | Incr.             | P.C        |
|-----------------------------|---|------------|-------------------|------------|
| 1.1.03.22                   | Funcionamiento Tribunal de Faltas Municipal | 10.595,00  | 50.000,00         | 60.595,00  |
| 2.1.07.01                   | Maquinarias y Equipos                       | 450.000,00 | 250.000,00        | 700.000,00 |
| 2.1.08.01.2.05.15           | Refuncionalización Predio Ferrocarril       | 300.000,00 | 150.000,00        | 450.000,00 |
| <b>Total de Incrementos</b> |   |            | <b>450.000,00</b> |            |

| Partidas que disminuyen       |  | PV           | Dism.             | P.C        |
|-------------------------------|--|--------------|-------------------|------------|
| 1.1.03.07                     | Gastos Judiciales Multas e Indemnizaciones | 93.600,00    | 50.000,00         | 43.600,00  |
| 2.1.07.03                     | Medios de Transporte                       | 650.000,00   | 100.000,00        | 550.000,00 |
| 2.1.07.04                     | Aparatos e Instrumental                    | 150.000,00   | 80.000,00         | 70.000,00  |
| 2.1.07.07                     | Adquisiciones de Terrenos                  | 100.000,00   | 70.000,00         | 30.000,00  |
| 2.1.08.01.2.05.14             | Obras Varias                               | 1.059.500,00 | 150.000,00        | 909.500,00 |
| <b>Total de disminuciones</b> |  |              | <b>450.000,00</b> |            |

**Artículo 3º.-** La presente Compensación llevará el N° 2.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto N° 044**

Monte Cristo, 03 de Marzo de 2017.

**VISTO:** La creación en el ámbito municipal, del Plan de Empleo **“Trabajamos y Crecemos”**

**Y CONSIDERANDO:** Que el mencionado Plan se ha pensado para brindar una especie de “planes” de empleo destinados especialmente a aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad laboral, educativa y social.

Que con esta oportunidad, por un lado nuestra ciudad crece y por el otro se provee a quienes desarrollan un trabajo, una contraprestación por lo realizado.

Que de esta manera podemos ir día a día a paso lento, pero firme, construyendo un futuro mejor para todos, dando espacio a todos los sectores sociales.

Que resulta necesario materializar el pago de cada uno de los planes de empleo.

Que por Decreto N° 002/2017 se actualizó la contraprestación del mencionado Plan, fijándolo en la suma de Pesos Dos mil (\$2.000,00).

Que en esta oportunidad se abonará un extra de Pesos Seiscientos (\$600,00) por las tareas realizadas los días 25, 26 y 27 de Febrero del corriente año 2.017 en el marco de los Carnavales Regionales 2.017.

Que el Presupuesto de Gastos cuenta con partida para otorgar dichos “planes”



**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Abónese el Plan de Empleo **“Trabajamos y Crecemos”** por la suma de Pesos Dos mil (\$2.000,00) a cada una de las beneficiarias que a continuación se detallan, mas el extra de Pesos Seiscientos (\$600,00) a cada una de ellas, salvo la Srita. Vanella Celeste, que su extra asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos (\$400,00):

- PORCEL Rocío.
- VANELLA Cristina.
- Calizaza choque Valeria.
- ALMADA Rosa.
- ACOSTA Alejandra.
- PEREYRA Adriana.
- PEDERNERA Carla.
- MOYANO Romina.
- VANELLA Celeste

**Artículo 2º.-** El gasto que demande la puesta en vigencia de lo ordenado en el presente se imputará a la partida del presupuesto de Gastos Vigente 1.3.05.02.3.02 **Subsidios Varios.-**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

**Decreto N° 045**

Monte Cristo, 06 de Marzo de 2017.-

**VISTO:** La solicitud efectuada por la Sra. Liliana Mabel TABORDA, solicitando una colaboración económica para subsidiar los gastos de Servicios Fúnebres de su hija recientemente fallecida Lourdes Jazmín Cuevas.

**Y CONSIDERANDO:** Que la solicitante se ha visto en la obligación de presentarse ante este municipio solicitando una colaboración económica para poder hacer frente a parte de los gastos de Servicios Fúnebres su hija que lamentablemente ha fallecido recientemente y no contaban con este servicio.

Que este municipio tiene la aptitud de colaborar ante estos pedidos, debido a su importancia y tenor, para poder alivianar en este caso la difícil situación por la cual la solicitante y el grupo familiar están atravesando.

Que esta Municipalidad cuenta con partida necesaria para atender dicho gasto.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese a la **Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Créditos Ltda., Monte Cristo**, un aporte económico por la suma única de Pesos Tres mil (\$3.000,00) los cuales serán otorgados en un solo pago y deberán ser destinados exclusivamente a cubrir parte de los gastos de Servicios Fúnebres de la Srita. Lourdes Jazmín Cuevas, DNI. N° 41.523.752.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.2 Servicios Fúnebres y compra de ataúdes.-**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

**Decreto N° 046**

Monte Cristo, 06 de Marzo de 2017.

**VISTO:** Los pedidos formulados expresamente por los distintos contribuyentes que son alcanzados por los diversos tipos de exenciones tipificadas en las Ordenanzas Municipales, y que solicitan acogerse a dichos beneficios

**Y CONSIDERANDO:**

Que los contribuyentes han acreditado sus respectivas situaciones, con toda la documentación requerida para estos casos.

Que la exención solicitada, está establecida en beneficio de aquellas personas cuyo único ingreso es una Jubilación y/o Pensión y además poseen un solo bien inmueble registrado a su nombre, o son excombatientes de la Guerra por la soberanía en las Islas Malvinas, etc.

Que los solicitantes adjuntan fotocopia del último recibo de cobro de jubilaciones, manifestando por declaración jurada que es única propiedad registrada a su nombre, etc., llenando los formularios que para tal caso se instrumentó por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese las exenciones que señalan los distintos Ordenamientos Municipales, teniendo en cuenta la situación en la que se encuentra el contribuyente, como así también en que tipo de exención encuadra su situación de acuerdo al cuadro que figura como Anexo I.-

**Artículo 2º.-** Otórguese la/s exención/es que corresponda/n por el periodo 2017.

**Artículo 3º.-** Instrúyase a la Oficina de cómputos, a los fines de establecer la nueva liquidación de los Impuestos y/o Tasas exentas.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

### ANEXO I

| <b>APELLIDO Y NOMBRE</b>              | <b>Tipo de Exención</b> | <b>Tasa y/o Servicio</b> | <b>Nomenclatura / Cta. Nº</b> | <b>%</b> |
|---------------------------------------|-------------------------|--------------------------|-------------------------------|----------|
| ALEGRE Carlos<br>Alberto              | Dec. Reg. 5/81          | Tasa a la Propiedad.     | 01-02-016-024<br>1596         | 50       |
| ROCHA Hortensia<br>Matilde            | Dec. Reg. 5/81          | Tasa a la Propiedad.     | 01-02-038-006<br>1508         | 50       |
| MUNZZO José<br>Fernando               | Dec. Reg. 5/81          | Tasa a la Propiedad.     | 01-01-095-005<br>1306         | 50       |
| ALBORNOZ Luis<br>Alberto OLMOS Lidia  | Dec. Reg. 5/81          | Tasa a la Propiedad.     | 01-01-153-006<br>1720         | 50       |
| BLANGINO Mafalda                      | Dec. Reg. 5/81          | Tasa a la Propiedad.     | 01-02-010-003<br>0100         | 50       |
| DIAZ Silverio – CELIZ<br>Olga         | Dec. Reg. 5/81          | Tasa a la Propiedad.     | 01-01-152-015<br>1762         | 50       |
| GRIGUOL Nicolás<br>Alberto            | Dec. Reg. 5/81          | Tasa a la Propiedad.     | 01-02-020-033<br>0220         | 50       |
| GATTO Mario –<br>TRONCOSO Teresita    | Dec. Reg. 5/81          | Tasa a la Propiedad.     | 01-01-016-006<br>0822         | 50       |
| ACOSTA Juan Carlos<br>– AVILA Manuela | Dec. Reg. 5/81          | Tasa a la Propiedad.     | 01-01-015-021<br>0819         | 50       |
| BULCHI Pedro –<br>VIERY Cristina      | Dec. Reg. 5/81          | Tasa a la Propiedad.     | 01-02-01-016<br>0013          | 50       |
| DIAZ Modesto                          | Dec. Reg. 5/81          | Tasa a la Propiedad.     | 01-01-150-009<br>1776         | 50       |
| MARTINEZ Beatriz<br>Sara              | Dec. Reg. 5/81          | Tasa a la Propiedad.     | 01-01-017-004<br>0834         | 50       |

| <b>APELLIDO Y NOMBRE</b> | <b>Tipo de Exención</b> | <b>Tasa y/o Servicio</b> | <b>Nomenclatura / Cta. Nº</b> | <b>%</b> |
|--------------------------|-------------------------|--------------------------|-------------------------------|----------|
| PIZARRO Néstor<br>Daniel | Dec. Reg. 5/81          | Tasa a la Propiedad.     | 01-02-036-013<br>1495         | 50       |
|                          | Dec. Reg. 5/81          |                          | 01-02-036-013                 | 50       |

|                                  |                |                          |                       |    |
|----------------------------------|----------------|--------------------------|-----------------------|----|
| PIZARRO Néstor Daniel            |                | Servicio de Agua Potable | 23613                 |    |
| CORDOBA Julián                   | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad.     | 01-01-153-008<br>1722 | 50 |
| FILIPPA Luis – NAVARRO Clemencia | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad.     | 01-01-037-005<br>1139 | 50 |
| ORTELLADO Gladis Rosa            | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad.     | 01-01-077-014<br>1869 | 50 |
| GARCIA Juan                      | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad.     | 01-01-152-016<br>1763 | 50 |
| MANSILLA Pedro – ROBECHI Rosa    | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad.     | 01-01-041-012<br>1203 | 50 |
| CACCIAVILLANI Carlos Marcelo     | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad.     | 01-02-020-033<br>0605 | 50 |

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## Decreto N° 047

Monte Cristo, 08 de Marzo de 2017.

**VISTO:** El aporte económico que desde hace ya tiempo brinda este D.E.M. a las diferentes entidades tales como Clubes, Escuelas, Fundaciones, etc. pertenecientes a nuestra Localidad con el fin de solventar gastos relacionados con sus propios fines, como así también adquirir bienes de consumo o atender otros tipos de erogaciones.

**Y CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad asumió el compromiso de asistir a las diferentes entidades públicas y/o privadas que brindan algún tipo de servicio a la comunidad en el ámbito zonal.

Que es necesario que las mismas puedan contar con un presupuesto anual por parte de la Municipalidad de Monte Cristo, y con ese dinero poder hacer frente a las diferentes obligaciones asumidas.

Que este Municipio debe reconocer la gran tarea que cumplen estas instituciones, por lo que debe velar por su correcto funcionamiento.

Que particularmente este año, este D.E.M. con buen tino ha decidido incluir dentro de los clubes beneficiarios de este aporte anual al Club de Abuelos.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para apoyar económicamente a las instituciones de nuestra comunidad.

Que existe partida suficiente para atender este tipo de gastos

## EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## DECRETA

**Artículo 1º.-** Otórguese al Club Ingenieros Lucas Vázquez de nuestra Localidad un subsidio anual, para el año en curso de Pesos Treinta mil (\$30.000).

**Artículo 2º.-** Otórguese al Club Atlético El Carmen de nuestra Localidad un subsidio anual, para el año en curso, de Pesos Treinta mil (\$30.000).

**Artículo 3º.-** Otórguese al Club Social y Deportivo “Crece Monte Cristo” un subsidio anual, para el año en curso, de Pesos Veinte mil (\$20.000).

**Artículo 4º.-** Otórguese al Club Defensores, Jubilados y Pensionados de Monte Cristo un subsidio anual, para el año en curso, de Pesos Diez mil (\$10.000).

**Artículo 5º.-** Otórguese al Club de Abuelos de nuestra localidad de Monte Cristo un subsidio anual, para el año en curso, de Pesos Diez mil (\$10.000).

**Artículo 6º.-** Dichos subsidios se otorgan con el fin de atender gastos corrientes y adquisición de bienes de consumo y capital que deban afrontar a lo largo de todo el corriente año 2017.

**Artículo 7º.-** Impútense los gastos ocasionados por los artículos precedentes a las partidas del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.6. Apoyo a Entidades Educativas, Deportivas y Otras.-**

**Artículo 8º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

### Decreto N° 048

Monte Cristo, 10 de Marzo de 2017.-

**VISTO:** El comienzo de un nuevo año y la necesidad de contar nuevamente con los servicios brindados por el Ente Regional Intercomunal de Control (E.R.I.C.) para este año 2017.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el servicio que brinda este Ente, es de vital importancia para el Municipio, ya que permite el labrado de actas de infracción, el cobro de multas, recepción de descargos, resolución de los mismos, entre otros.

Que para poder participar del mismo, es necesario mantener la inscripción obligatoriamente a dicho ente, y pagar el canon correspondiente, de acuerdo a lo establecido por el mencionado Ente.

Que se cuenta con la autorización del Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 594, que autoriza al D.E.M. a adherirse a este Ente.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con partida necesaria para atender el gasto que significa el mantener dicha adhesión.

Que hasta tanto se definan los canones definitivos para este año en curso, dejase fijado lo abonado en el año anterior para los primeros dos meses del año:

Por ello:

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo 1º.-** Autorícese a abonar al Ente Regional Intercomunal de Control (E.R.I.C.), la suma mensual de Pesos Cuatro mil seiscientos (\$4.600,00) para los meses de Enero y Febrero del corriente año 2.017.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado en el artículo precedente, a la partida del Presupuesto de Gastos Vigentes **1.3.05.01.4 A Entes Intercomunales.-**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

### **Decreto N° 049**

Monte Cristo, 10 de Marzo de 2017.

**VISTO:** El Decreto N° 047/2016 por el cual como todos los años el D.E.M. brinda un aporte económico anual a los diferentes clubes pertenecientes a nuestra Localidad con el fin de solventar gastos relacionados con sus propios fines.

**Y CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad asumió el compromiso de asistir a las diferentes entidades públicas y/o privadas que brindan algún tipo de servicio a la comunidad en el ámbito zonal.

Que desde hace dos años, este D.E.M. con buen tino ha decidido incluir dentro de los clubes beneficiarios de este aporte anual al Club Social y Deportivo “Crece Monte Cristo”.

Que particularmente con las autoridades de este Club se arribó a un acuerdo respecto de que el monto anual otorgado sea entregado en nueve (9) cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir de este mes en curso

Que existe partida suficiente para atender este tipo de gastos

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo 1º.-** Autorícese al Departamento Contable Municipal a que el subsidio anual de Pesos Veinte mil (\$20.000,00) destinado al Club Social y Deportivo “**Crece Monte Cristo**” por Decreto N°

047/2016, sea abonado en Nueve (9) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Dos mil doscientos veintitrés (\$2.223,00), pagadera la primera de ellas a partir de este mes de Marzo en curso.

**Artículo 2º.-** Impútense los gastos ocasionados por los artículos precedentes a las partidas del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.6. Apoyo a Entidades Educativas, Deportivas y Otras.-**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## Decreto Nº 050

Monte Cristo, 10 de Marzo de 2017.

**VISTO:** El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por la contribuyente de nuestra localidad, **Sra. Lucia Avendaño.**

**Y CONSIDERANDO:** Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**Artículo 1º.-** Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el vehículo identificado bajo Dominio EOM 601 y que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprenden los siguientes rubros: Contribución que incide sobre los Automotores.

**Artículo 2º.-** Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

**Artículo 3º.-** Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

#### ANEXO I

| TITULAR        | TASA O SERVICIO                               | CUENTA  | PERIODO            |
|----------------|---|---------|--------------------|
| AVENDAÑO Lucia | Contribución que incide sobre los Automotores | EOM 601 | 05/2008 a 06/2011. |

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

#### **Decreto N° 051**

Monte Cristo, 16 de Marzo de 2017.

**VISTO:** Los proyectos de Ordenanzas remitidos al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y que llevarán los N° 1.133 y 1.134.

**Y CONSIDERANDO:** Que los mismos han recibido la aprobación y sanción correspondiente, sin modificación alguna.

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo 1º.-** Promúlguese la Ordenanza que llevará el N° 1.133, Ordenanza por la cual se ratifica el Convenio de Adhesión Provincia – Municipios al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito de la Provincia de Córdoba, Año 2.017

**Artículo 2º.-** Promúlguese la Ordenanza que llevará el N° 1.134, Ordenanza por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda al llamado a Licitación Pública N° 02/2017 para la adquisición de para la adquisición de Un (1) vehículo Furgón 0 Km., Diesel, con Aire Acondicionado, de tamaño Mediano, Techo Alto, con potencia igual o superior a 130 C.V. –, Volumen de compartimiento de carga igual o superior a 10 m<sup>3</sup>, con Puerta Lateral y Puerta Trasera, apto para ser adaptado como Ambulancia de Emergencias

**Artículo 3º.-** La Ordenanza mencionada en el artículo anterior, fue sancionada por el Honorable Concejo Deliberante según Acta N° 42 del Libro de Sesiones de fecha 15 de Marzo de 2017.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

#### **Decreto N° 052**

Monte Cristo, 16 de Marzo de 2017.



**VISTO:** La necesidad de reforzar el parque automotor en el área de salud, específicamente para prestación de servicios de emergencia.

**Y CONSIDERANDO:** Que esta necesidad surge debido al crecimiento demográfico que ha sufrido nuestra localidad, que se traduce en una mayor demanda de los vehículos de emergencia, tales como ambulancia, ya que los mismos trasladan permanentemente pacientes derivados a la Ciudad de Córdoba.

Que contar con una nueva unidad de traslado, nos permitirá brindar un servicio aún más eficiente.

Que por tratarse de un vehículo de traslado de pacientes, tiene que ser lo más confortable posible, para aliviar el viaje que deben realizar estas personas.

Que mas allá del mantenimiento que se les brinda constantemente a las unidades, su intensivo uso hace aconsejable contar con otra unidad.

Que recientemente el H.C.D. aprobó por Ordenanza N° 1.134 el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas para el Llamado a Licitación Publica N° 02/2017 para la adquisición de un nuevo vehículo (furgón)

Por ello:

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo 1º.-** Llámese a Licitación Publica N° 02/2017, para la adquisición de Un (1) vehículo Furgón 0 Km., Diesel, con Aire Acondicionado, de tamaño Mediano, Techo Alto, con potencia igual o superior a 130 C.V. –, Volumen de compartimiento de carga igual o superior a 10 m3, con Puerta Lateral y Puerta Trasera, apto para ser adaptado como Ambulancia de Emergencias

**Artículo 2º.-** Fíjese la Apertura de Sobres de la Licitación Publica N° 02/2017 para el día Miércoles 22 de Marzo de 2017 a las 11:00 hs., en el Salón de Actos de la Municipalidad de Monte Cristo. Presentación de Sobres, hasta el día Miércoles 22 de Marzo de 2017 a las 10:00 hs, por Mesa de Entradas Municipal.

**Artículo 3º.-** Consultas y adquisición de Pliegos en la sede municipal en el horario de 7 a 13 hs. Valor del Pliego: Pesos Dos mil (\$2.000,00)

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

### **Decreto N° 053**

Monte Cristo, 16 de Marzo de 2017.

**VISTO:** La nota presentada por el Sr. Marcelo Cornejo y la Sra. Verónica Reinoso, solicitando una ayuda económica.

**Y CONSIDERANDO:** Que el Sr. Cornejo y la Sra. Reinoso, en su carácter de padres de los niños Máximo de 14 años y Leonel de 8 años, se dirigen a este municipio a los fines de solicitar nuevamente una ayuda económica para que sus hijos puedan continuar compitiendo a nivel nacional en el deporte de ciclismo de ruta y pista que desde hace años vienen desarrollando.

Que ambos niños poseen ya títulos nacionales y siempre se encuentran entre los 10 primeros puestos a nivel nacional.

Que la participación en torneos ya sea a nivel provincial o nacional trae aparejado gastos de traslado, inscripción y demás, los cuales vienen siendo soportados por los padres, pero hoy en día por la situación económica que se está atravesando les resulta imposible costearlos en su totalidad.

Que el 19 de Marzo del corriente año comienza en Belén, Provincia de Catamarca, el Campeonato Nacional, que a lo largo del año tendrá lugar en seis diferentes provincias.

Que es necesario que la Municipalidad invierta en este tipo de actividades, y en el apoyo constante a estos niños que son un ejemplo de sacrificio y capacidad.

Que esta Municipalidad cuenta con partida suficiente para afrontar este tipo de gastos

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese a los **Sres. Marcelo Cornejo y Verónica Reinoso**, una ayuda económica por la suma de Pesos Un mil (\$1.000,00), los cuales serán destinados exclusivamente a soportar parte de los gastos que implica la participación de sus hijos Máximo y Leonel en el inicio del Campeonato Nacional en el deporte Ciclismo de ruta y pista, que tendrá lugar el próximo 19 de Marzo del corriente año 2.017 en la Ciudad Belén, Provincia de Catamarca.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.3.06 Gastos Culturales, Deportivos y de Recreación.-**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

### **Decreto N° 054**

Monte Cristo, 17 de Marzo de 2017.

#### **VISTO:**

El Decreto N° 255/16

**Y CONSIDERANDO:** Que por el mencionado Decreto, visto la demora por parte del Gobierno Provincial del envío de los fondos correspondientes a diferentes programas, tales como Niñez, Ancianidad y principalmente BEG, se autorizó a disponer de los fondos individualizados en

la cuenta de Banco Nación N° 37130003/79 “Plan de Viviendas Familia Propietaria, Casa Propia” conforme Decreto N° 204/2010 hasta la suma de Pesos Trescientos mil (\$300.000,00), y acreditar dicho monto en la cuenta 37100199/76 – Rentas Generales del Banco Nación.

Que tal como lo dejara previsto el Decreto N° 255, inc. 2º, dicha suma de Pesos Trescientos mil (\$300.000,00) debería ser reintegrada a la cuenta original en oportunidad de que el Gobierno de la Provincia de Córdoba cancele las acreencias de la Municipalidad por dichos fondos anticipados.

Que recientemente se ha efectivizado por parte del gobierno provincial los fondos correspondientes al 2º Semestre del BEG Rural.

Es por ello que:

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo 1º.-** Autorícese al Área de Contaduría Municipal a reintegrar a su cuenta original, la suma de Pesos Trescientos mil (\$300.000,00), es decir transferir de la cuenta 37100199/76 – Rentas Generales del Banco Nación hacia la cuenta de Banco Nación N° 37130003/79 “Plan de Viviendas Familia Propietaria, Casa Propia”, cumpliendo así lo dispuesto en el inc. 2º del artículo 255/2016.

**Artículo 2º.-** Instrúyase al Área de Contaduría Municipal, a los fines de dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la presente.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

### **Decreto N° 055**

Monte Cristo, 17 de Marzo de 2017.-

**VISTO:** La Ayuda Escolar Anual que brinda una vez al año ANSES por escolaridad.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que dicho pago resulta de suma importancia atento la naturaleza de la ayuda.

Que es intención de esta Municipalidad ser consonante con dicha disposición.

Que es por ello que con gran esfuerzo y predisposición, y en la medida de sus posibilidades, se hace eco de la disposición de ANSES, aplicándola para los empleados de Planta Permanente y Contratados que la mencionada disposición los alcance.

Que a los fines de ajustarse a dicha disposición por parte del Gobierno Nacional, es necesario que cada uno de los empleados acompañe la documental necesaria a los fines de que personal del Departamento de Recursos Humanos Municipal, precise en cada caso particular la correspondencia o no de dicha Ayuda Escolar Anual.

Que el Presupuesto de Gastos Vigente para el año en curso, cuenta con recursos para la presente erogación.

Por ello:

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo 1º.-** Abónese a los empleados de Planta Permanente y Contratados la suma de Pesos Un mil (\$1.000,00) en concepto de Ayuda Escolar Anual, en tanto y en cuanto se encuentren alcanzados y acrediten con la documentación respaldatoria al efecto para ser beneficiarios de la mencionada ayuda.

**Artículo 2º.-** Instrúyase al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de aplicar el presente Decreto a los haberes de los empleados de la Municipalidad que le correspondiere.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

### **Decreto N° 056**

Monte Cristo, 17 de Marzo de 2017.-

**VISTO:** La solicitud efectuada por la Sra. Gloria V. Moreira, solicitando una colaboración económica para subsidiar los gastos de Servicios Fúnebres de su hijo, Nicolás David Giménez Moreira, quien lamentablemente perdiera su vida en un accidente de tránsito.

**Y CONSIDERANDO:** Que la solicitante se ha visto en la obligación de presentarse ante este municipio solicitando una colaboración económica para poder hacer frente a parte de los gastos de Servicios Fúnebres de su hijo ya que no contaban con este servicio.

Que este municipio tiene la aptitud de colaborar ante estos pedidos, debido a su importancia y tenor, para poder alivianar en este caso la difícil situación por la cual la solicitante y el grupo familiar están atravesando.

Que esta Municipalidad cuenta con partida necesaria para atender dicho gasto.

Por ello:

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese a la **Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Créditos Ltda., Monte Cristo**, un aporte económico por la suma única de Pesos Cinco mil (\$5.000,00) los cuales serán abonados en dos cuotas iguales mensuales y consecutivas de Pesos Dos mil quinientos (\$2.500,00) pagaderas la primera de ellas en el mes de Marzo en curso y la segunda en el mes de Abril del corriente año 2.017. Dichos montos deberán ser destinados exclusivamente a cubrir parte de los gastos de Servicios Fúnebres del Sr. Nicolás David Giménez Moreira, DNI. Nº 39.056.849.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.2 Servicios Fúnebres y compra de ataúdes.-**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto N° 057**

Monte Cristo, 17 de Marzo de 2017.

**VISTO:** El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, **Sr. Raúl Armando CHIOSSO**.

**Y CONSIDERANDO:** Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo 1º.-** Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el vehículo identificado bajo Dominio FLG664 y el inmueble identificado catastralmente como 01-01-119-002 y que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprenden los siguientes rubros: Contribución que incide sobre los Automotores y Servicio de Agua Potable respectivamente.-

**Artículo 2º.-** Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

**Artículo 3º.-** Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

### ANEXO I

| TITULAR              | TASA O SERVICIO                               | CUENTA  | PERIODO  |
|----------------------|---|---------|----------|
| CHIOSSO Raúl Armando | Contribución que incide sobre los Automotores | FLG 664 | 02/2011. |
| CHIOSSO Raúl Armando | Servicio de Agua Potable                      | 51902   | 02/2011  |

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

### Decreto N° 058

Monte Cristo, 20 de Marzo de 2017.-

**VISTO:** La nota presentada por la Coordinadora Pedagógica de la Escuela Especial Dr. Jerónimo de Moragas, Sra. Maria Eugenia CABRERA.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la coordinadora del mencionado establecimiento educativo eleva ante nuestro municipio el pedido de colaboración para la adquisición materiales e insumos para desarrollar las diferentes actividades del presente ciclo lectivo 2.017.

Que esta institución alberga a niños y jóvenes con capacidades diferentes de nuestra localidad y zona aledaña, brindando un gran apoyo en su escolaridad.

Que esta institución solo cuenta con los aportes de la gestión municipal, ya que no recibe ninguna ayuda extra o por parte de las familias, que en su mayoría son de escasos recursos,

Que por todo lo anteriormente expuesto es que realizan tal pedido, a los fines de poder brindar las actividades planificadas para el ciclo lectivo.

Que este D.E.M. tiene conocimiento de tal situación y se hace eco de la misma.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese a la Escuela Especial Dr. Jerónimo de Moragas de nuestra localidad una ayuda económica por la suma de Pesos Un mil quinientos (\$1.500,00) los cuales serán destinados íntegramente y exclusivamente a la adquisición de los materiales e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades planificadas para este ciclo lectivo 2.017.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado en el artículo precedente, a la partida del Presupuesto de Gastos Vigentes **1.3.05.01.9 Apoyo a Entidades Educativas.-**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto N° 059**

Monte Cristo, 20 de Marzo de 2017.-

**VISTO:** La necesidad de reforzar la prestación de servicios.

**Y CONSIDERANDO:** Que por razones operativas y de servicio resulta necesario un mayor desarrollo de tareas.

Que a veces este tipo de tareas requiere de mayor disponibilidad de horario y/o la realización de tareas especiales.

Que la Srta. Natalí Naime CHINELLA, DNI. N° 36.213.217, Personal Contratado Municipal se encuentra desarrollando, dentro de las tareas administrativas afines a su función, tareas de recaudación de Tasas, Servicios y demás ingresos que esta repartición recauda y la confección y rendición diaria al final de cada jornada

Que es necesario adecuar las remuneraciones a las tareas que la contratada se encuentra actualmente desarrollando, conforme lo ordenado en la Ordenanza Municipal N° 784, Anexo III, Capítulo III, Adicionales.

Que el Presupuesto de Gastos vigentes cuenta con la partida necesaria para la imputación correspondiente.

Por ello:

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese a la **Srita. Natali Naime CHINELLA, DNI. N° 36.213.217** Personal Contratado Municipal, la Bonificación por Quebranto de Caja, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de la Ordenanza N° 784, consistente en el Quince por ciento (15%) sobre el sueldo básico, retroactivo al día Primero de Marzo del año 2017, hasta nueva determinación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Artículo 2º.-** Póngase en conocimiento el presente Decreto al Departamento Recursos Humanos y Sueldos, a los fines de dar estricto cumplimiento a lo ordenado.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## Decreto N° 060

Monte Cristo, 20 de Marzo de 2017.

**VISTO:** Las distintas obligaciones que se deben afrontar diariamente por la marcha de la administración Municipal.

**Y CONSIDERANDO:** Que hay partidas con necesidad de reforzarles el saldo.

Que hay otras que poseen saldo superior a las reales necesidades.

Que en el presupuesto vigente hay partidas creadas específicamente para refuerzo.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**Artículo 1º.-** Compéñese las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos Año 2017, que a continuación se detallan:

| Partidas que se incrementan |  | PV         | Incr.               | P.C          |
|-----------------------------|--|------------|---------------------|--------------|
| 2.1.07.03                   | Medios de transporte                                     | 550,000.00 | 700,000.00          | 1.250,000.00 |
| 2.1.08.01.2.05.07           | Obra: Forestación y Mejoramiento de plazas y paseos - PB | 200,000.00 | 50,000.00           | 250,000.00   |
| 2.1.08.01.2.05.11           | Obra: Mantenimiento terminal de ómnibus – Pers. B.       | 50,000.00  | 50,000.00           | 100,000.00   |
| 2.1.08.01.2.05.15           | Obra: Refuncionalización Predio Ferrocarril              | 450,000.00 | 200,000.00          | 650,000.00   |
| <b>Total de Incrementos</b> |  |            | <b>1,000,000.00</b> |              |



| Partidas que disminuyen       |  | PV           | Dism.               | P.C        |
|-------------------------------|--|--------------|---------------------|------------|
| 2.1.08.01.2.05.08             | Obra: Polideportivo Municipal – Personal, Bienes y | 1.350,000.00 | 600,000.00          | 750,000.00 |
| 2.1.08.01.2.05.14             | Obras varias                                       | 909,500.00   | 400,000.00          | 509,500.00 |
| <b>Total de Disminuciones</b> |  |              | <b>1,000,000.00</b> |            |

**Artículo 2º.-** La presente Compensación llevará el N° 3.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

### **Decreto N° 061**

Monte Cristo, 20 de Marzo de 2017.

**VISTO:** El Convenio de adhesión Provincia – Municipio, al régimen de Boleto Educativo Gratuito de la Provincia de Córdoba al que nuestro Municipio adhirió desde que el mencionado programa se puso en marcha.

**Y CONSIDERANDO:** Que el D.E.M. ha realizado todas las gestiones necesarias para contar con los beneficios del Programa Boleto Educativo, que beneficia a alumnos, docentes y personal auxiliar.

Que tal cual se expresa en párrafo anterior, el D.E.M, gestionó el programa aludido, pero el transporte contratado para los diferentes destinos en la zona rural, no tienen un diagrama de horario amplio, llegando en algunas zonas a contar con un solo servicio diario y en otras zonas directamente se carece del mismo, lo que dificulta a los directivos y algunos alumnos, asistir a sus respectivos centros educativos.

Que este personal debe apelar a solucionar el inconveniente mencionado en párrafo anterior, utilizando sus vehículos particulares, remis, etc. debiendo erogar una suma considerable en combustible y/o tarifas de remis, etc.

Que el Municipio debe abonar estos gastos con lo ingresado recientemente en concepto de Boleto Educativo Gratuito percibido del Gobierno Provincial, en un todo de acuerdo a la Liquidación (2º Semestre/2016) remitida desde el Gobierno Provincial.

Que el presupuesto de Gastos vigente cuenta con partida suficiente para otorgar lo solicitado

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo 1º.-** Abónense los montos que se detallan a continuación, en concepto de pago de Programa Boleto Educativo Gratuito a las Docentes y Personal de Apoyo que se determinan de acuerdo al siguiente cuadro, en concepto de Pago 2º Semestre/2016.

LIQUIDACION 2º SEMESTRE BEG.

| NOMBRE                   | CARGO  | MONTO       |
|--------------------------|--|-------------|
| ALONZO Ana Maria         | Directora El Carmen  | \$10.974,66 |
| MAYDANA Andrea           | Docente Primaria Media Luna  | \$7.147,05  |
| JULAR Natalia            | Docente Primaria Media Luna  | \$4.686,78  |
| DAGATTI Marcela          | Directora Primaria Media Luna N.                                   | \$3.761,60  |
| STRUMIA Adriana          | Directora Tejada   | \$1.880,80  |
| MACCIO Evelyn            | Docente Tejada   | \$1.880,80  |
| AVENDAÑO Melania         | Docente Tejada   | \$940,40    |
| SOLTERMANN Ana           | Profe I.P.E.M. Media Luna  | \$7.101,73  |
| TRABOLSI Cecilia         | Profe I.P.E.M. Media Luna  | \$2.998,58  |
| CHERINES Verónica        | Profe I.P.E.M. Media Luna  | \$7.147,05  |
| PACHECO Maria Pula       | Profe I.P.E.M. Media Luna  | \$5.605,99  |
| ARAMBURU Silvia          | Profe I.P.E.M. Media Luna  | \$1.499,29  |
| ACOSTA BAROLO Analia     | Profe I.P.E.M. Media Luna  | \$4.674,68  |
| QUINTANA Maria Laura     | Profe I.P.E.M. Media Luna  | \$3.275,97  |
| MEDINA Monica del Carmen | Profe I.P.E.M. Media Luna  | \$6.770,89  |
| LUCERO Crina Ester       | Profe I.P.E.M. Media Luna  | \$4.573,79  |
| LUDUEÑA Raul Osvaldo     | Profe I.P.E.M. Media Luna  | \$5.152,26  |
| GOMEZ Carina             | Profe Esquina  | \$9.404,01  |
| BARRETO Maria Cristina   | Profe Educ. Física Alejo Carmen Guzman                             | \$473,46    |
| BARRETO Maria Cristina   | Profe Educ. Física Media Luna                                      | \$1.339,08  |
| BARRETO Maria Cristina   | Profe Educ. Física Jorge Newbery                                   | \$1.110,72  |
| BARRETO Maria Cristina   | Profe Educ. Física José Reinaldo Juncos                            | \$632,14    |
| AGÜERO Alicia del Valle  | Docente Ramos especiales Media Luna                                | \$1.768,30  |
| AGÜERO Alicia del Valle  | Docente Ramos especiales Media Luna Norte                          | \$2.241,77  |
| AGÜERO Alicia del Valle  | Docente Ramos especiales Paraje Los Troncos                        | \$1.488,53  |
| AGÜERO Alicia del Valle  | Docente Ramos especiales Paraje Los Guindos                        | \$789,10    |
| JAIME Joel               | Profesor I.P.E.M. Capilla de Los Remedios – C.E.N.M.A Monte Cristo | \$11.370,30 |

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de gastos vigente **1.3.05.02.7.11 Boleto Estudiantil Gratuito Rural.-**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## Decreto N° 062

Monte Cristo, 23 de Marzo de 2017.

### VISTO:

La construcción de mil seiscientas (1.600) aulas, en el marco del “**PROGRAMA AURORA**” y el Convenio firmado entre nuestra Municipalidad de Monte Cristo y el **Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba**.

### Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en la reglamentación del mencionado Programa, se torna necesario proceder a designar un (1) Responsable Técnico de las obras a ejecutar, en las formas y condiciones tal lo especificado en la normativa que regula el funcionamiento del Programa de referencia.-

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**Artículo 1º.- DESIGNASE** como **RESPONSABLE TÉCNICO** de las Obras “**Construcción de Dos Aulas para la Escuela Especial Dr. Jerónimo de Moragas**” y “**Construcción de Una (1) Sala para el Jardín de Infantes Graciela del Valle Vázquez**” en el marco del “**PROGRAMA AURORA**”, según contrato entre de la Municipalidad de Monte Cristo y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, a la **Arquitecta Claudia Patricia BORDOLINI**, con DNI. N° 18.015.665, Matrícula 1-5317, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle N° 91 de la localidad de Monte Cristo, Provincia de Córdoba.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## Decreto N° 063

Monte Cristo, 23 de Marzo de 2017.

**VISTO:** El Programa Equipos Comunitarios (PEC), a través del cual la Dra. Silvana MAGNASCO, la Lic. Lidia Paola ALBORNOZ y el Dr. Rodolfo MARINO, brindan sus servicios profesionales a nuestra comunidad.

**Y CONSIDERANDO:** Que nuevamente ha cambiado la operatoria del mencionado programa, ya que es Nación quien remite los fondos asignados a ese efecto a cada uno de los municipios, para que éstos a su vez respondan ante cada uno de los profesionales.

Que esta modificación trae aparejadas demoras, ya que por experiencia, lo que generalmente ocurre es que la acreditación de los fondos se registra en fecha posterior al vencimiento de la obligación de pago mensual de los honorarios de los dichos profesionales.

Que el mencionado cambio, sin lugar a dudas trajo demoras en la remisión de los fondos, ya que al día de la fecha, nuestro municipio aun no ha recibido los fondos correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año 2.017 y como consecuencia de ello, los profesionales se encuentran sin percibir sus honorarios de dichos meses.

Que es imprescindible que los profesionales reciban sus honorarios para así no interrumpir la prestación de sus servicios.

Que el D.E.M. con gran esfuerzo y predisposición solventará el pago de los sueldos de dichos profesionales, hasta tanto les sean remitidos los mismos desde Nación.

Que los fondos para afrontar el cumplimiento del presente serán extraídos de la Cuenta Rentas Generales I N° 37100199/76 del Banco de la Nación Argentina a la cual deberán reintegrarse los fondos, una vez que los mismos sean remitidos desde el gobierno nacional

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo 1º.-** Abónese a cada uno los profesionales que infra se detallan, **Dra. Silvana MAGNASCO, DNI. N° 26.080.461, Lic. Lidia Paola ALBORNOZ, DNI. N° 28.429.512 y Dr. Rodolfo MARINO, DNI. N° 28.580.011**, los honorarios profesionales correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año 2.017, los cuales ascienden a la suma mensual de Pesos Once mil trescientos (\$11.300,00) cada uno. Dejase establecido que en el mes en curso se abonará lo correspondiente al mes de Enero/2017 y los honorarios de Febrero y Marzo a los Quince (15) y Treinta (30) días contados a partir del primer pago

**Artículo 2º.-** Dejase establecido, que dado que esta situación de demora no logrará regularizarse en tiempo y forma, y a los fines de que cada uno de los profesionales mencionados en el artículo 1º pueda percibir sus honorarios sin una excesiva demora,

los mismos irán siendo soportados por el municipio, en forma mensual, luego de cubrir el primer trimestre adeudado. Dejase establecido esta modalidad, hasta cubrir los honorarios del mes de Diciembre del corriente año 2017.

**Artículo 3º.-** Los fondos serán extraídos de la Cuenta Rentas Generales I N° 37100199/76 del Banco de la Nación Argentina, a la cual deberán reintegrarse los fondos, una vez que los mismos sean remitidos desde el Gobierno Nacional.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

**Decreto N° 064**

Monte Cristo, 27 de Marzo de 2017.-

**VISTO:** La nota presentada por el Sr. Nelo Eduardo CARDARELLI y Armando Francisco SCHIAVONI, en su calidad de Presiente y Secretario respectivamente del Consorcio Caminero N° 35 – Monte Cristo -

**Y CONSIDERANDO:** Que la mencionada institución es la encargada, entre otras de sus actividades, del mantenimiento y mejoramiento de los caminos de nuestra localidad y zona aledaña.

Que como todas las instituciones locales, el presente económico por el cual esta atravesando nuestro país, lo ha impactado fuertemente, lo que sin lugar a dudas se refleja en el funcionamiento mismo.

Que por lo anteriormente expuesto es que la institución se ha visto en la obligación de dirigirse ante nuestro municipio a los fines de solicitar una ayuda económica para con ello afrontar parte de los gastos que demanda su funcionamiento y así que no se vea resentidos los servicios que presta.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se hace eco de esta situación, por ello:

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese al **Consorcio Caminero N° 35 – Monte Cristo** – una ayuda por la suma de Pesos Tres mil quinientos (\$3.500,00) los cuales serán destinados exclusiva e íntegramente a afrontar los gastos que demande el funcionamiento de la mencionada institución.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de gastos vigente **1.3.05.02.3.03 Subsidios Varios.-**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

### **Decreto N° 065**

Monte Cristo, 27 de Marzo de 2017.

**VISTO:** La nota presentada por la Agrupación Gaucha “Juan José Molina”.

**Y CONSIDERANDO:** Que esta agrupación es una de las mas antiguas y representativas de nuestra Localidad, y que lleva a cabo diferentes actividades de destrezas gauchas, participaciones en desfiles, etc., importantes para un gran sector de nuestra Localidad, ya que forma parte de la cultura de la misma, sumado a que siempre se encuentra a disposición de este Municipio ante la realización de eventos que el mismo organiza.

Que en esta oportunidad están solicitando una ayuda económica para poder solventar el pago de adicionales de la Policía de la Provincia de Córdoba para brindar mayor seguridad en el próximo Campeonato Provincial de Destrezas Gauchas.

Que este año la mencionada agrupación oficiará de anfitriona del evento.

Que la Municipalidad de Monte Cristo, es incentivadora de este tipo de actividades culturales y las promueve a través de eventos y de ayudas económicas para que puedan progresar.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con partida para atender el gasto que origine la puesta en vigencia del presente Decreto

Por ello:

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese a la **Agrupación Gaucha “Juan José Molina”**, de la localidad de Monte Cristo una ayuda económica de **Pesos Tres Mil (\$3.000,00)** los cuales serán destinados exclusivamente para atender el pago de Dos (2) adicionales de la Policía de Córdoba que brindaran sus servicios en el próximo Campeonato Provincial de Destrezas Gauchas que se llevará a cabo en nuestra Localidad.

**Artículo 2º.-** Impútense los gastos ocasionados por el artículo precedente, a las partida del Presupuesto de Gastos 1.3.05.02.3.02 Subsidios Varios.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

### **Decreto N° 066**

Monte Cristo, 27 de Marzo de 2017.-

**VISTO:** La nota presentada por el Sr. Santos AGUILAR en su carácter de Presidente del Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas “Soldado Santos Rosales” de nuestra localidad.

**Y CONSIDERANDO:** Que la mencionada institución ha fijado objetivos rectores para el funcionamiento y continuidad de la existencia de la misma como así también para el acompañamiento de cada uno de los Veteranos y Soldados movilizados

Que sin lugar a dudas el principal objetivo de esta institución es mantener y promover la honra y la memoria de aquellos que perdieron la vida en defensa de la soberanía nacional.

Que como todas las instituciones locales, el presente económico por el cual está atravesando nuestro país, ha impactado fuertemente, por lo que se han visto en la obligación de dirigirse ante nuestro municipio a los fines de solicitar una ayuda económica para con ello afrontar parte de los gastos que demanda su funcionamiento.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se hace eco de esta situación, por ello:

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese al **Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas “Soldado Santos Rosales”** de nuestra localidad, una ayuda por la suma de Pesos Cinco mil (\$5.000,00) los cuales serán destinados exclusivamente a afrontar los gastos que demande el funcionamiento de la mencionada institución.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de gastos vigente **1.3.05.02.3.03 Subsidios Varios.-**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto N° 067**

Monte Cristo, 27 de Marzo de 2017.

**VISTO:** La nota presentada en conjunto por los Sres. Ángel Peralta y Alan Bramardi en su carácter de Presidente y Secretario del Club Social y Deportivo CRECER, y el Grupo de Padres de niños nacidos en el año 2006/07 que concurren al mencionado club, quienes este año participaran en el Torneo de Fútbol Infantil que se televisa por Canal 12 y Organizado por el Club de Empleados del mismo Canal, representando a nuestra localidad.

**Y CONSIDERANDO:** Que desde hace 12 años de manera ininterrumpida niños de nuestra localidad participan de este prestigioso Torneo, representándonos.

Que el municipio, en las medidas de sus posibilidades siempre ha colaborado para contribuir al desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que a los padres se les hace dificultoso cubrir con sus propios recursos económicos, los gastos de inscripción, indumentaria, viajes, etc. y mas teniendo en cuenta la situación económica por la que atraviesan los diferentes grupos familiares, por lo que se hace necesario que este Municipio, en esta oportunidad colabore en lo que se refiere a la vestimenta de cada uno de los niños participantes, a los fines de alivianar la carga monetaria a los padres.

Que el presupuesto de Gastos vigente cuenta con partida suficiente para otorgar lo solicitado, por ello:

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese al **Club Social y Deportivo CRECER** de nuestra localidad, una ayuda económica de Pesos Tres mil (\$ 3.000,00), los cuales será destinados integra y exclusivamente a soportar parte de los gastos que demande la confección de la vestimenta (camisetas) de los niños categorías 2006/07 que participaran y representaran a nuestra localidad en el próximo Torneo de Fútbol Infantil, organizado por el Club de Empleados de Canal 12 y emitido por ese mismo canal.-

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de gastos vigente **1.3.05.02.3.06 Gastos Culturales, Deportivos y de Recreación.-**



**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto N° 068**

Monte Cristo, 27 de Marzo de 2017.

**VISTO:** La solicitud efectuada por el Intendente de la localidad vecina de Piquillín.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que por medio de la presente se ha visto en la obligación de acudir ante nuestro municipio a los fines de solicitarnos el préstamo de uso una de nuestras unidades de traslado, ya que la propia estará desafectada por razones de service y reparación.

Que la localidad vecina no puede quedar sin ningún servicio de traslado, dado la importancia y lo esencial del servicio ante cualquier contingencia que pudiera presentarse.

Que nuestra localidad cuenta con varias unidades de traslado y el préstamo de una de ellas no afectará la prestación de nuestros servicios.

Que es un deber de cada uno de los gobernantes de la región brindar ayuda y colaboración ante cualquier inconveniente que pueda presentarse, y más aun teniendo en cuenta la importancia de lo solicitado.

Por ello:

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo 1º.-** Póngase a disposición de la Localidad de Piquillín el vehiculo Fiat Doblo Dominio OQH 543 propiedad de esta Municipalidad de Monte Cristo, los días, 27 y 28 de Marzo del corriente año 2.017, a los fines de que sea afectada para brindar a la mencionada localidad, toda la colaboración necesaria ante cualquier contingencia que pudiera acontecer.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto N° 069**

Monte Cristo, 27 de Marzo de 2017.-

**VISTO:** La solicitud nuevamente efectuada por los Jueces de Paz Sra. Mónica Soledad LUDUEÑA y el Sr. Sergio H. BALDUZZI.



## **Y CONSIDERANDO:**

Que los mencionados Jueces de Paz, actualmente, con motivo de la situación en la que se encuentra nuestro Juzgado de Paz local, se encuentran subrogando el Juzgado de nuestra Ciudad.

Que desde el segundo trimestre del año 2.016, estos jueces, dos veces por semana, brindan sus servicios en nuestro Juzgado, ocasionándoles gastos de combustible y peaje, ya que los mismos no residen en nuestra ciudad.

Que dado que estos gastos son soportados en forma personal por cada uno de ellos, es que solicitan una colaboración a los fines de continuar brindando este tan esencial servicio a nuestra ciudad y zona.

Que este D.E.M. tiene conocimiento de tal situación y se hace eco de la misma, colaborando en la medida de sus posibilidades hasta que tal situación por la cual esta atravesando el juzgado local sea regularizada.

Por ello:

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo 1º.-** Abónese al Juzgado de Paz de nuestra Ciudad de Monte Cristo, la suma mensual de Pesos Un mil quinientos (\$1.500,00), para los meses de Marzo, Abril y Mayo del corriente año 2.017.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado en el artículo precedente, a la partida del Presupuesto de Gastos Vigentes **1.3.05.02.3.02 Subsidios Varios.-**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto N° 070**

Monte Cristo, 29 de Marzo de 2017.

**VISTO:** La Ordenanza N° 1.134 de llamado a Licitación Pública N° 02/2017 para la adquisición de Un (1) vehículo Furgón 0 Km., Diesel, con Aire Acondicionado, de tamaño Mediano, Techo Alto, con potencia igual o superior a 130 C.V. –, Volumen de compartimiento de carga igual o superior a 10 m3, con Puerta Lateral y Puerta Trasera, apto para ser adaptado como Ambulancia de Emergencias

**Y CONSIDERANDO:** Que los procedimientos para la adjudicación han sido llevados a cabo en tiempo y forma, tal cual lo establece la mencionada Ordenanza.

Que en calidad de oferente se presentó la Empresa COLCOR Córdoba, Concesionario Oficial Mercedes Benz.

Que la empresa, COLCOR Córdoba, ofreció Un (1) Vehículo Mercedes Benz Sprinter 415 CDI, el cual se ajustó en un todo de acuerdo a las características técnicas exigidas en el Pliego, cotizado en la suma de Pesos Setecientos sesenta y dos mil novecientos noventa y cuatro (\$762.994,00) IVA incluido y por lo cual se acompañó como garantía de mantenimiento de la oferta un Cheque "NO A LA ORDEN" a favor de la Municipalidad de Monte Cristo por la suma de Pesos Ochenta y cinco mil (\$85.000,00).

Que de todo lo acontecido en el acto licitatorio se elevó el correspondiente informe a la Comisión de Evaluación y adjudicación creada al efecto.

Que recientemente la mencionada Comisión elevó a este D.E.M. su dictamen, en donde pone de manifiesto, teniendo en cuenta el análisis y evaluación de la propuesta efectuada, que no existe inconveniente ni objeción alguna en otorgar a la empresa COLCOR Córdoba, la adjudicación de la Licitación N° 02/2017.

Que habiendo recibido el dictamen por parte de la Comisión de Evaluación y Adjudicación, con lo que se han cumplido acabadamente las exigencias del proceso licitatorio, por lo que:

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo 1º.-** Adjudíquese a la empresa **COLCOR Córdoba, Concesionario Oficial Mercedes Benz**, la Licitación Pública N° 02/2017, para la adquisición de Un (1) Vehículo Mercedes Benz Sprinter 415 CDI Furgón Mediano 3665 Techo Alto V1 con Aire Acondicionado, 0 Km., apto para ser adaptado como Ambulancia, por la suma de Pesos Setecientos sesenta y dos mil novecientos noventa y cuatro (\$762.994,00) IVA incluido.

**Artículo 2º.-** Dicho monto mencionado ut-supra, será abonado conforme lo establecido en punto en el punto b-4-1) b-4-2) y b-4-3- del Pliego de Condiciones, es decir, el Cincuenta por Ciento (50%) contra la entrega del vehículo y el cincuenta por ciento (50%) restante en doce (12) cheques de pago diferido de Pesos Treinta y seis mil doscientos cuarenta y dos (\$36.242,00). Las cuotas se cancelaran mediante la entrega, en forma simultánea con el primer pago, de igual cantidad de cheques de pago diferido emitidos por igual importe de las cuotas y a la orden de la firma adjudicataria, con fechas de pago coincidentes con las de vencimiento de cada una de las cuotas.

**Artículo 3º.-** Impútese el gasto que se origine a la Partida **2.1.07.03 Medios de Transporte**, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 4º.-** Notifíquese fehacientemente a la empresa COLCOR Córdoba, lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 5º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## Decreto N° 071

Monte Cristo, 30 de Marzo de 2017.

**VISTO:** Los proyectos de Ordenanzas remitidos al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y que llevarán los N° 1.135 y 1.136.

**Y CONSIDERANDO:** Que los mismos han recibido la aprobación y sanción correspondiente, sin modificación alguna.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**Artículo 1º.-** Promúlguese la Ordenanza que llevará el N° 1.135, Ordenanza por la cual se convalida el Contrato de Obra Pública firmado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra: “**Construcción de Una (1) Sala para el Jardín de Infantes Graciela del Valle Vázquez**” en el marco del Programa Aurora.

**Artículo 2º.-** Promúlguese la Ordenanza que llevará el N° 1.136, Ordenanza por la cual se convalida el Contrato de Obra Pública firmado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra: “**Construcción de Dos (2) Aulas para la Escuela Especial Dr. Jerónimo de Moragas**” en el marco del Programa Aurora.

**Artículo 3º.-** Las Ordenanzas mencionadas en los artículos anteriores, fueron sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante según Acta N° 43 del Libro de Sesiones de fecha 29 de Marzo de 2017.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## Decreto N° 072

Monte Cristo, 30 de Marzo de 2017.

**VISTO:** El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, **Indumix S.A.**

**Y CONSIDERANDO:** Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo 1º.-** Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el comercio identificado bajo cuenta N° 07018 y que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprenden los siguientes rubros: Contribución que incide sobre el Comercio y la Industria.

**Artículo 2º.-** Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

**Artículo 3º.-** Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

### **ANEXO I**

| <b>TITULAR</b>      | <b>TASA O SERVICIO</b>                                   | <b>CUENTA</b> | <b>PERIODO</b>    |
|---------------------|--|---------------|-------------------|
| <b>INDUMIX S.A.</b> | Contribución que incide sobre el Comercio y la Industria | 07018         | 08/1995 a 12/1998 |

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO (Secretaría de Gobierno)**

---

**Resolución SG N° 021/2017**

Monte Cristo, 07 de Marzo de 2017.-

**RESOLUCION SG N° 021/2017**

**VISTO:**

La necesidad del D.E.M. de poner a consideración la situación actual de la Agente Carla Analia Murua, DNI. N° 26.180.271

**Y CONSIDERANDO:**

Que resulta pertinente realizar un cambio de categoría de la mencionada agente, sin que ello implique de ninguna manera alterar ni afectarla moral o materialmente.

Que a fin de evitar cualquier tipo de observación al momento de emitirse una decisión al respecto, resulta pertinente, conforme lo establece el artículo 100° del Estatuto Municipal Vigente, someter previamente el asunto al análisis y consideración de la Comisión de Relaciones Laborales.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Convóquese a la Comisión de Relaciones Laborales para el día Viernes 10 de Marzo del corriente año 2.017 a las 10:00 hs. en el Salón de Actos de la Municipalidad de Monte Cristo sito en calle Luis F. Tagle 295 de esta Ciudad, a los fines de que analice, ponga en su consideración y se expida dentro del plazo de Cinco (5) días de ser notificada, acerca de la necesidad por parte del D.E.M. de efectuar un cambio de categoría de la Agente de Planta Permanente Municipal, Carla Analia Murua, DNI. N° 26.180.271.

**Artículo 2º.-** Notifíquese fehacientemente a los integrantes de la Comisión de Relaciones Laborales a tal efecto

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

**Resolución SG N° 022/2017**

Monte Cristo, 15 de Marzo de 2017

**RESOLUCION SG N° 022/2017**

**VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de la **Sra. Laura Cristina ACOSTA DNI. N° 26.903.183**, solicitando para su comercio la correspondiente **BAJA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual esta identificado con el N° de Inscripción **20147**.

## **Y CONSIDERANDO:**

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio de la Sra. Laura Cristina Acosta, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

### **EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “**BAJA**” al comercio sin denominación de Fantasía (**Polleria**), cuyo titular es la **Sra. Laura Cristina ACOSTA DNI. N° 26.903.183**, con domicilio comercial en calle David Linares s/n, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **20147**, retroactivo a **fecha catorce de Agosto de Dos mil Doce (14/08/2012).**-

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG N° 023/2017**

Monte Cristo, 15 de Marzo de 2017

### **RESOLUCION SG N° 023/2017**

## **VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte del **Sr. Perino Hugo GUTIERREZ DNI. N°21.391.503**, solicitando para su comercio la correspondiente **BAJA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el N° de Inscripción **51313**.

## **Y CONSIDERANDO:**

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio del Sr. Perino Hugo Gutiérrez, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “**BAJA**” al comercio sin denominación de Fantasía (**Despensa**), cuyo titular es el **Sr. Perino Hugo GUTIERREZ DNI. N°21.391.503**, con domicilio comercial en calle Pasaje Baldassi 358, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **51313**, retroactivo a **fecha Treinta y Uno de Enero de Dos mil Diecisiete (31/01/2017).**-

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

**Resolución SG N° 024/2017**

Monte Cristo, 15 de Marzo de 2017

**RESOLUCION SG N° 024/2017**

**VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de la **Sra. Monica Beatriz CALABRESE DNI. N° 22.561.384**, solicitando para su comercio la correspondiente **BAJA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual esta identificado con el N° de Inscripción **51222**.

**Y CONSIDERANDO:**

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio de la Sra. Monica Beatriz Calabrese, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “**BAJA**” al comercio sin denominación de Fantasía (**Descartables y algo mas**), cuyo titular es la **Sra. Monica Beatriz CALABRESE DNI. N° 22.561.384**, con domicilio comercial en calle David Linares 562, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **51222**, retroactivo a **fecha Treinta y Uno de Enero de Dos mil Diecisiete (31/01/2017).**-

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG Nº 025/2017**

Monte Cristo, 15 de Marzo de 2017

### **RESOLUCION SG Nº 025/2017**

#### **VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte del **Sr. Mariano Ricardo AVENDAÑO DNI. Nº 32.960.296**, solicitando para su comercio la correspondiente **BAJA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual esta identificado con el Nº de Inscripción **20162**.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio del Sr. Mariano Ricardo Avendaño, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

### **EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “**BAJA**” al comercio con denominación de Fantasía (**Despensa**) cuyo titular es el **Sr. Mariano Ricardo AVENDAÑO DNI. Nº 32.960.296**, con domicilio comercial en calle Pellegrini 409, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **20162**, retroactivo a **fecha Veinticuatro de Enero de Dos mil Diecisiete (24/01/2017)**.-

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno



## Resolución SG N° 026/2017

Monte Cristo, 15 de Marzo de 2017

### RESOLUCION SG N° 026/2017

#### VISTO:

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte del **Sr. Gabriel Antoño FIGUEROA DNI. N° 22.989.545**, solicitando para su comercio la correspondiente **BAJA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el N° de Inscripción **13015**.

#### Y CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio del Sr. Gabriel Antoño Figueroa, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

#### **EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “**BAJA**” al comercio con denominación de Fantasía (**Despensa**) cuyo titular es el **Sr. Gabriel Antoño FIGUEROA DNI. N° 22.989.545**, con domicilio comercial en calle General Paz 236, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **13015**, retroactivo a **fecha Veinte de Enero de Dos mil Diecisiete (20/01/2017)**.-

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## Resolución SG N° 027/2017

Monte Cristo, 20 de Marzo de 2017

### RESOLUCION SG N° 027/2017

#### VISTO:

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte del **Sr. Pablo GALLARDO DNI. N° 30.971.773**, solicitando para su comercio la correspondiente **BAJA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual esta identificado con el N° de Inscripción **51211**.

## Y CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio del Sr. Pablo Gallardo, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

## EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dese de “**BAJA**” al comercio con denominación de Fantasía (**Librería**) cuyo titular es el Sr. Pablo GALLARDO DNI. Nº 30.971.773, con domicilio comercial en calle Antonio Rossi 379, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal 51211, retroactivo a fecha Treinta de Enero de Dos mil Diecisiete (30/01/2017).-

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

# CONCEJO DELIBERANTE

---

## Ordenanza N° 1.133

### VISTO:

Lo establecido en la ley Provincial 10.031 mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Artículo 8 del Decreto N° 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal.

### Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Resolución N° 078/2004 y sus modificatorias, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaria de Transporte, “ad referéndum” del Concejo Deliberante.

Que este Municipio con gran esfuerzo y en sintonía con su política, decidió nuevamente este año firmar el correspondiente Convenio para llevar adelante la ejecución de la Provisión del Boleto Educativo Gratuito, a los fines de garantizar los alcances del mismo a todos aquellos que asisten a los Establecimientos Escolares que se encuentran ubicados en la zona rural bajo nuestra jurisdicción

Es por ello que:

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1.133

**Artículo 1°.- RATIFICASE** el CONVENIO DE ADHESION PROVINCIA – MUNICIPIOS AL REGIMEN DE PROVISION DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, suscripto entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada en este acto por el Sr. Director General de Transporte, Ing. Marcelo Daniel MANSILLA, y la MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO, representada por el Sr. Intendente Municipal, Ing. Agr. Fernando M. GAZZONI, con fecha 1 de Marzo de 2.017 y cuya copia se adjunta a la presente como parte constitutiva de la misma.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, publíquese, entréguese copia certificada a la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE CORDOBA, dése al R.M y archívese.-

|                  |                             |                   |
|------------------|-----------------------------|-------------------|
| FIRMADA:         | <b>TURUS Claudia Emilia</b> | (Presidente)      |
| <b>Ord. 1133</b> | <b>NOELIA RINERO</b>        | Concejal          |
|                  | <b>BORGOÑO Juan</b>         | Concejal          |
|                  | <b>CALVI Luis</b>           | Vicepresidente 1º |
|                  | <b>ROSSI Hector</b>         | Concejal          |
|                  | <b>ROSSI Fredy</b>          | Vicepresidente 2º |
|                  | <b>RODRIGUEZ Mabel</b>      | Concejal          |

|                           |           |        |                   |
|---------------------------|-----------|--------|-------------------|
| Sancionada según Acta N°  | <b>42</b> | Fecha: | <b>15/03/2017</b> |
| Promulgada por Decreto N° | <b>51</b> | Fecha: | <b>16/03/2017</b> |

### **Ordenanza N° 1.134**

#### **VISTO:**

La necesidad de reforzar el parque automotor en el área de salud, específicamente para prestación de servicios de emergencia.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que esta necesidad surge debido al crecimiento demográfico que ha sufrido nuestra localidad, que se traduce en una mayor demanda de los vehículos de emergencia, tales como ambulancia, ya que los mismos trasladan permanentemente pacientes derivados a la Ciudad de Córdoba.

Que contar con una nueva unidad de traslado, nos permitirá brindar un servicio aún más eficiente.

Que por tratarse de un vehículo de traslado de pacientes, tiene que ser lo más confortable posible, para aliviar el viaje que deben realizar estas personas.

Que más allá del mantenimiento que se les brinda constantemente a las unidades, su intensivo uso hace aconsejable contar con otra unidad.

Que es necesario facultar al D.E.M. para que tome los recaudos necesarios, a los fines de llamar a la correspondiente Licitación Pública.

Que teniendo en cuenta los excesivos y altísimos costos que se abonaron para la publicación de la licitación anterior, es que el D.E.M. solicita se lo autorice a realizar una excepción a parte de lo ordenado en el artículo 29º de la Ordenanza de Presupuesto N° 1.127, en cuanto a la “...*publicación por tres (3) días en un diario de mayor circulación en la zona...*”, realizando la misma, solo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Por ello:

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1.134**

**Artículo 1º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal de la Localidad de Monte Cristo, para que proceda al llamado a Licitación Pública N° 002/2017, para la adquisición de Un (1) vehículo Furgón 0 Km., Diesel, con Aire Acondicionado, de tamaño Mediano, Techo Alto, con potencia igual o superior a 130 C.V. –, Volumen de compartimiento de carga igual o superior a 10 m<sup>3</sup>, con Puerta Lateral y Puerta Trasera, apto para ser adaptado como Ambulancia de Emergencias, en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, que forma parte de la Presente Ordenanza como Anexo I.-

**Artículo 2º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la publicación de la presente Licitación Pública N° 002/2017 solamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el término de tres (3) días hábiles.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M y archívese.-

### **ANEXO I**

#### **LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2017**

La Municipalidad de Monte Cristo llama a Licitación Pública para la adquisición de Un (1) vehículo Furgón 0 Km., Diesel, con Aire Acondicionado, de tamaño Mediano, Techo Alto, con potencia igual o superior a 130 C.V. –, Volumen de compartimiento de carga igual o superior a 10 m<sup>3</sup>, con Puerta Lateral y Puerta Trasera, apto para ser adaptado como Ambulancia de Emergencias, en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas

#### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

- a-1) - **Vehículo Furgón 0 Km.**
  - **Diesel – con Aire Acondicionado.**
  - **Tamaño Mediano.**

- Techo Alto
- Potencia igual o superior a 130 C.V.
- Volumen de compartimiento de carga igual o superior a 10 m3
- Puerta Lateral y Puerta Trasera.
- Apto para ser adaptado como Ambulancia de Emergencias.

## **PLIEGO DE CONDICIONES:**

**b-1)** Las cotizaciones deberán presentarse con las características, equipamiento, accesorios, especificaciones técnicas y garantías del vehículo que se ofrece, debidamente especificadas, al efecto de contribuir a facilitar una correcta evaluación de cada oferta. Las cotizaciones deberán ser únicamente por el vehículo especificado y no por otro distinto o similar.

**b-2)** El periodo de Garantía del vehículo ofrecido y el de su equipamiento y accesorios deberá cubrir un lapso de doce (12) meses a contar desde la fecha de su puesta en servicio.

**b-3) Presupuesto Oficial:** El presupuesto Oficial para la presente licitación es de la suma de Pesos Ochocientos cincuenta mil (\$850.000,00). El monto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será imputado a la partida **2.1.07.03 Medios de Transporte** del Presupuesto Vigente.

### **b-4) Precio:**

El precio propuesto deberá incluir el impuesto al Valor Agregado (IVA) como así también el correspondiente a cualquier otro impuesto o tasa que grave la venta y los gastos de formularios, flete y gastos de preentrega del bien cotizado.

Las ofertas deberán ser expresadas únicamente en moneda corriente argentina (pesos).

### **b-4-1) Forma de Pago:**

**b-4-2)** El cincuenta por ciento (50%) del valor del vehículo adjudicado de contado contra entrega del mismo. Ello se materializará una vez recepcionado el vehículo que se adquiere en el lugar o dependencia indicada en forma fehaciente por la Municipalidad, en forma simultánea con la de su correspondiente factura confeccionada conforme a las disposiciones legales vigentes. El vehículo deberá haber sido entregado y recibido completo en ese acto, con la totalidad de su equipamiento y accesorios si así correspondiere y probado y aceptado conforme en un todo a la oferta del proveedor y adjudicada por la Municipalidad.

**b-4-3)** El cincuenta por ciento (50%) restante del valor del vehículo adjudicado, será cancelado en doce (12) cheques diferidos, iguales, mensuales y consecutivos, venciendo el primero a los treinta (30) días inmediatos de entregada la maquinaria, y el de las siguientes cuotas ocurrirá cada treinta (30) días sucesivos. Las cuotas se cancelaran mediante la entrega, en forma simultánea con el primer pago, de igual cantidad de cheques de pago diferido emitidos por igual importe de las cuotas y a la orden de la firma adjudicataria, con fechas de pago coincidentes con las de vencimiento de cada una de las cuotas.

**b-5) Garantía de la Propuesta:** La garantía del mantenimiento de la oferta deberá ser constituida por el oferente a favor de la Municipalidad de Monte Cristo, por un monto que se establece en el diez por ciento (10%) del monto cotizado por el vehículo. La garantía podrá ser constituida mediante:

**b-5-1)** Depósito en efectivo en la cuenta 37100199/76 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Monte Cristo. El importe de esta garantía no devengará intereses.

**b-5-2)** Cheque certificado a la Orden de la Municipalidad de Monte Cristo con cláusula no a la Orden y con imputación “en garantía de oferta” del vehículo ofrecido, en Licitación Pública N° 002/2017 según Ordenanza N° ....., emitido con fecha de pago a los 30 (treinta) días de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

**b-5-3)** Fianza bancaria emitida por un Banco establecido en la Provincia de Córdoba.

**b-5-4)** Póliza de seguro de caución emitida por una aseguradora de reconocida trayectoria.

Las garantías correspondientes a las ofertas que no sean aceptadas serán canceladas o devueltas tan pronto como sea posible y a más tardar, diez días después del plazo de validez de la oferta que se establece en la presente ordenanza.

La garantía del mantenimiento de la oferta que resulte aceptada será reintegrada una vez que el oferente haya provisto la maquinaria y perfeccionado la entrega de la documentación completa de la misma a la Municipalidad. .

**b-6) Pérdida de la Garantía de la propuesta:** La garantía de mantenimiento de la propuesta podrá ser ejecutada:

Si el oferente retira su propuesta durante el período de mantenimiento de Oferta.

En caso de que la oferta sea aceptada, si el oferente no provee la maquinaria ofrecida dentro de los quince (15) días de que le haya sido comunicada en forma fehaciente la aceptación de su propuesta y consecuente adjudicación con adjunto la documentación completa que permita su alta en los registros que correspondan.-

**b-7) Período de mantenimiento de las propuestas:** Las propuestas tendrán validez por treinta (30) días a contar desde la fecha de apertura de los sobres. La propuesta cuyo período de validez sea más corto que el requerido, será rechazada.

**b-8) Presentación de las propuestas:** Las propuestas para la presente licitación, se perfeccionarán en dos (2) sobres cerrados, sin membrete ni identificación alguna, los que se denominarán “Sobre Presentación” y “Sobre Propuesta”. Ambos estarán dirigidos a: Municipalidad de Monte Cristo – Luis F. Tagle 295 – 5125 – Monte Cristo – Provincia de Córdoba – Licitación Pública N° 002/2017 Ordenanza N° .... , Fecha de Apertura: 22 de Marzo del corriente año 2.017 – 11:00 hs. - Lugar: Salón de Actos de la Municipalidad de Monte Cristo. Los sobres se receptarán hasta las 10:30 hs. del día 22 de Marzo del corriente año 2.017

El “**Sobre Presentación**” contendrá:

**b-8-1)** Comprobante de adquisición del pliego de condiciones y especificaciones técnicas.

**b-8-2)** Comprobante de las garantías exigidas en el pliego.

El “**Sobre Propuesta**” deberá incluir una mención detallada del vehículo ofrecido con todas sus características técnicas, equipamiento y accesorios si los hubiere y el precio pretendido para la misma, todo por duplicado.

Toda presentación que no reúna los requisitos establecidos precedentemente, será asentada en el acta respectiva como simple presentación, y el sobre propuesta será devuelto en el acto y sin abrir, quedando automáticamente eliminado de la licitación.

**b-9) Propuesta y adjudicaciones:** En lugar, día y hora establecidos precedentemente se procederá a la apertura de los sobres Presentación, y los sobres Propuestas, en presencia de los interesados que concurran al acto. Después de leídas las mismas, se procederá a labrar el Acta, donde constarán los importes de cada una de las cotizaciones propuestas, como así también las observaciones que crean conveniente formular los presentes.

**b-9-1)** El Departamento Ejecutivo elevará el respectivo informe, dentro de los cinco (5) días posteriores a la apertura de sobres, a la Comisión de Evaluación y Adjudicación, la que estará integrada por los miembros del Honorable Concejo Deliberante cuyo presidente de dicha Comisión será coincidentemente el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, y con dos miembros más, uno de cada bloque integrantes del H.C.D., todo lo cual quedará confirmado por Acta respectiva. Con la elevación, se acompañará un cuadro comparativo de las propuestas. Esta Comisión deberá expedirse dentro de los cinco (5) días de haberse notificado. Recibido el mismo, el D.E.M. en igual plazo emitirá el correspondiente Decreto de Adjudicación.

**b-9-2)** La Municipalidad o sus representantes y los integrantes de la Comisión de Evaluación y Adjudicación quienes para cumplir su cometido podrán solicitar el asesoramiento de técnicos en la materia que hayan venido prestando sus servicios de mantenimiento de equipos de similar naturaleza a la Municipalidad, tendrán el derecho de recabar toda la información y/o realizar las pruebas, mediciones y verificaciones necesarias de los vehículos ofrecidos, su equipamiento y de sus accesorios si los hubiere que se ofrezcan, a los fines de constatar su correspondencia con lo solicitado en las especificaciones y características técnicas requeridas de modo que le permitan realizar una correcta evaluación del vehículo ofrecido. Esta verificación que se realice con anterioridad a la adjudicación de la compra, no limitará ni extinguirá en modo alguno el derecho de la Municipalidad, a probar y cuando fuere necesario rechazar el vehículo en el momento de entrega del mismo en el caso de observarse alguna diferencia con lo previamente revisado, verificado, probado y aprobado conforme a la propuesta recibida.

Al evaluar la oferta, la Comisión tendrá también en cuenta, además del precio propuesto, los siguientes factores:

Costo y existencia de los componentes, repuestos y servicios de mantenimiento.

Facilidad de reposición de repuestos y posible demora en la provisión de los mismos.

Los costos de mantenimiento y funcionamiento previsto durante la vida útil del vehículo ofrecido, de sus componentes y accesorios y su onerosidad.

Procedencia nacional o extranjera de los componentes, repuestos y accesorios-

Tipo y duración de la Garantía ofrecida por el proveedor.

**b-9-3)** La adjudicación recaerá en la Propuesta que se considere la más ventajosa, entre las que se ajusten a las Especificaciones Técnicas y al presente Pliego de Condiciones para la licitación. Se entenderá por propuesta más ventajosa, a aquella cuyas ventajas en uno u otro sentido, sean beneficiosas para la Municipalidad.

**b-9-4)** La Comisión de Evaluación y Adjudicación podrá desestimar y/o rechazar todas las propuestas, sin que ello de derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.



**b-9-5)** Cuando no se presentaren oferentes, la licitación será declarada “desierta” mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. En caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de condiciones, o modifiquen las bases establecidas, se declarará inadmisibles también por Decreto. El Departamento Ejecutivo elaborará el Decreto pertinente y en ambos casos, se podrá proceder mediante Decreto, a un segundo llamado a licitación, con la misma Ordenanza y Pliego.

**b-10) Plazos:** Salvo que se establezca expresamente lo contrario, todos los plazos fijados en el Presente Pliego, serán computados en días hábiles. Si la fecha indicada o el vencimiento de un plazo coincidieren con un día feriado o de asueto administrativo, se tomará el día hábil inmediato posterior.

**b-11) Publicidad:** La publicidad del presente acto licitatorio se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el término de tres (3) días hábiles.

**b-12) Precio del Pliego:** Fijase en Pesos Dos mil (\$2.000) el precio del presente Pliego.

**b-13) Solución de Controversias:** Las controversias entre el Comprador y el Oferente/Proveedor, serán sometidos a la Justicia Ordinaria de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

|           |                             |                   |
|-----------|-----------------------------|-------------------|
| FIRMADA:  | <b>TURUS Claudia Emilia</b> | (Presidente)      |
| Ord. 1134 | <b>NOELIA RINERO</b>        | Vicepresidente 1º |
|           | <b>CASTILLO Diego</b>       | Concejal          |
|           | <b>CALVI Luis</b>           | Concejal          |
|           | <b>ROSSI Hector</b>         | Concejal          |
|           | <b>ROSSI Fredy</b>          | Vicepresidente 2º |
|           | <b>RODRIGUEZ Mabel</b>      | Concejal          |

Sancionada según Acta N° **42**      Fecha: **15/03/2017**

Promulgada por Decreto N° **51**      Fecha: **16/03/2017**

## **Ordenanza N° 1.135**

### **VISTO:**

El Contrato celebrado entre el Ministerio de Educación de la provincia de Córdoba y la Municipalidad de Monte Cristo para la ejecución de la obra: “**Construcción de Una (1) Sala para el Jardín de Infantes Graciela del Valle Vázquez**” de nuestra localidad de Monte Cristo, en el marco del “Programa AURORA”.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que la ejecución de la Obra mencionada por parte del Municipio, se entiende necesaria y prioritaria para dotar a la escuela en cuestión, de la infraestructura adecuada para un mejor calidad educativa.



Que asimismo, ofrece la posibilidad de contratar mano de obra local priorizando de esta manera a los vecinos.

Que dicha obra se realizara conforme lo previsto en la Ley N° 8614.

Por ello:

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1.135**

**Artículo 1º.- CONVALÍDESE** el Contrato de Obra Pública firmado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra: **“Construcción de Una (1) Sala para el Jardín de Infantes Graciela del Valle Vázquez”** en el marco del Programa Aurora.

**Artículo 2º: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

**Artículo 3º: ELEVESE** copia al Departamento Ejecutivo Municipal, **PUBLIQUESE y ARCHIVESE.**

|            |                             |                   |
|------------|-----------------------------|-------------------|
| FIRMADA:   | <b>TURUS Claudia Emilia</b> | (Presidente)      |
| Ord. 1.135 | <b>NOELIA RINERO</b>        | Concejal          |
|            | <b>BORGOÑO Juan</b>         | Concejal          |
|            | <b>ROSSI Hector</b>         | Concejal          |
|            | <b>ROSSI Fredy</b>          | Vicepresidente 2º |

|                           |           |        |                   |
|---------------------------|-----------|--------|-------------------|
| Sancionada según Acta N°  | <b>43</b> | Fecha: | <b>29/03/2017</b> |
| Promulgada por Decreto N° | <b>71</b> | Fecha: | <b>30/03/2017</b> |

### **Ordenanza N° 1.136**

#### **VISTO:**

El Contrato celebrado entre el Ministerio de Educación de la provincia de Córdoba y la Municipalidad de Monte Cristo para la ejecución de la obra: **“Construcción de Dos Aulas para la Escuela Especial Dr. Jerónimo de Moragas”** de nuestra localidad de Monte Cristo, en el marco del “Programa AURORA”.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que la ejecución de la Obra mencionada por parte del Municipio, se entiende necesaria y prioritaria para dotar a la escuela en cuestión, de la infraestructura adecuada para un mejor calidad educativa.

Que asimismo, ofrece la posibilidad de contratar mano de obra local priorizando de esta manera a los vecinos.

Que dicha obra se realizara conforme lo previsto en la Ley N° 8614.

Por ello:

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1.136**

**Artículo 1º.- CONVALÍDESE** el Contrato de Obra Pública firmado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra: **“Construcción de Dos (2) Aulas para la Escuela Especial Dr. Jerónimo de Moragas”** en el marco del Programa Aurora.

**Artículo 2º: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

**Artículo 3º: ELEVESE** copia al Departamento Ejecutivo Municipal, **PUBLIQUESE y ARCHIVESE.**

|                   |                             |                   |
|-------------------|-----------------------------|-------------------|
| FIRMADA:          | <b>TURUS Claudia Emilia</b> | (Presidente)      |
| <b>Ord. 1.136</b> | <b>NOELIA RINERO</b>        | Concejal          |
|                   | <b>BORGOÑO Juan</b>         | Concejal          |
|                   | <b>ROSSI Hector</b>         | Concejal          |
|                   | <b>ROSSI Fredy</b>          | Vicepresidente 2º |

|                           |           |        |                   |
|---------------------------|-----------|--------|-------------------|
| Sancionada según Acta N°  | <b>43</b> | Fecha: | <b>29/03/2017</b> |
| Promulgada por Decreto N° | <b>71</b> | Fecha: | <b>30/03/2017</b> |